

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR Y LA TECNOLÓGICA FITEC

HERNAN JAVIER PULIDO CARDOZO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.271.239** expedida en Bogotá, quien según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional, obra en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL DE LA RIOJA-UNIR**, quien en adelante y para efectos del presente documento se llamará "**LA FUNDACIÓN**", con NIT 901.096.617-4, Institución Universitaria de carácter privado con reconocimiento de personería jurídica mediante Resolución No. 13130 del 7 de julio de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá (Colombia) y de otra parte **CECILIA GARCIA PADILLA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **37.803.161** expedida en Bucaramanga, quien según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional obra en su calidad de Representante Legal de **LA TECNOLÓGICA FITEC** con NIT: 8001897026 con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga - Colombia; organizado como establecimiento privado de Educación Superior, de conformidad con las normas de creación, con Personería Jurídica No.005 del 3 de Enero de 1992 del Ministerio de Educación Nacional, en armonía con la Ley 30 de 1992, de ahora en adelante denominada para todos los efectos **FITEC**, acuerdan celebrar este Convenio previas las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

1. Que en virtud de su objeto misional, la **FUNDACIÓN** y **FITEC**, propenderán por la formación integral de profesionales en diferentes campos del conocimiento, motivo por el cual, se hace necesario propiciar lazos de cooperación interinstitucional que coadyuven a la realización de sus fines.
2. Que las Instituciones partícipes en el presente convenio se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural, y ambas desean incrementar su propio desarrollo, por tanto la colaboración interinstitucional resulta eficaz como mecanismo coordinador para concretar actuaciones que generen espacios de interacción que conlleven a sus diferentes estamentos y población, mayores posibilidades de acceso al conocimiento. *M*
3. Que la investigación, la docencia y la extensión, son funciones básicas de las instituciones participantes en el presente convenio, y que desde su desarrollo se impacta directamente a la sociedad y se contribuye efectivamente a la solución de la problemática social. *st*
4. Que las partes consideran necesario formalizar esta iniciativa mediante el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: *of*

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los términos generales de cooperación mutua entre la **FUNDACIÓN**, y **FITEC** a fin de aunar esfuerzos y recursos para adelantar actividades asociativas que conlleven al progreso y desarrollo general de las partes, en especial para efectos de compartir experiencias culturales, investigativas, de docencia, extensión, e intercambio de ideas dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, que permitan el desarrollo y fortalecimiento mutuo.

SEGUNDA: OBJETIVOS. En aras de esta cooperación las partes firmantes establecen como objetivos a alcanzar los siguientes:

- Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, talleres, etc.).
- Informar a las otras partes de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice, e intercambiar las publicaciones y los documentos resultantes de estas actividades.
- Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada Institución, la participación del personal docente, estudiantil y administrativo de la(s) otra(s) institución(es) en cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación.
- Intercambiar estudiantes con la(s) otra(s) institución(es), de acuerdo con los programas anuales previstos para esto, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la Institución que los recibe.
- Dar la máxima difusión posible al convenio en sus respectivas Instituciones a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.
- Apoyo en la divulgación asertiva de las publicaciones de ambas instituciones;
- Intercambio de conocimiento para los procesos de indexación de las revistas de **FITEC**
- Intercambio de uso de las bases de información bibliográfica de ambas instituciones.
- Estructurar de manera conciliada proyectos de investigación con productos tipo software y objetos digitales para la modalidad virtual que ambas instituciones emplean.

Parágrafo: Las partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación de este convenio, así como su duración, se pactarán por escrito mediante actas de compromiso o convenios específicos los cuales estarán sujetos al respeto

de las normas internas de cada una de las Instituciones, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos, su autonomía, el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las partes.

Parágrafo: Todas las actas de compromiso y los convenios específicos que se suscriban serán parte integrante de este convenio y deberán contener mecanismos que permitan realizar un adecuado seguimiento de su aplicación efectiva. Así mismo, será responsabilidad de La Institución de origen articular en cada convenio específico, asegurar que los participantes que requieran de movilidad dispongan de los recursos para ello.

CUARTA: VIGENCIA. Este convenio tendrá una vigencia de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previa al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas. No obstante lo anterior, este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: **1.** Mutuo acuerdo entre las partes; **2.** Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio; **3.** Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello; **4.** Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio, mediante comunicación escrita enviada con un **(1) mes** de anticipación a la parte afectada. Para el caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades ya iniciadas, deberán continuarse hasta su culminación.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las Leyes de propiedad intelectual de La República de Colombia, disposiciones de tratados internacionales, y toda la normatividad que le sea aplicable, y por lo tanto se le otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Las partes tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio con fines docentes de investigación y como material de apoyo a la formación de estudiantes, docentes y funcionarios. En las publicaciones que sean producto de este convenio, se destacarán los nombres de las instituciones participantes. Si las investigaciones emprendidas conjuntamente dentro de este convenio dan lugar a innovaciones patentables, o conocimientos técnicos protegibles mediante secreto industrial, **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar, sin acuerdo anticipado, las informaciones científicas, tecnológicas, técnicas e industriales recibidas de la otra parte, ni a utilizarlas con otros fines, que no sean de la aplicación específica acordada en el desarrollo particular de cada proyecto.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. La administración del convenio estará a cargo de un Comité Coordinador, el cual estará compuesto:

Por parte de **FITEC:**
Fabiola Montero Ojeda
Rectora
Tel: 3162316212
E-mail: rectoria@fitec.edu.co
o por quien esta designe.

Por parte de **LA FUNDACIÓN:**
Hernando Javier Arteaga Silva
Director de Desarrollo Universitario
Tel: 57-1-7458607 Ext. 158
E-mail: javier.arteaga@unir.net

Las funciones de este **Comité** serán: **a)** Vigilar que no haya retrasos en la ejecución del convenio; **b)** Comprobar las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del convenio; **c)** Garantizar las actividades aprobadas y factibles en ejecución del convenio, **d)** velar por las respectivas prórrogas del mismo.


El Comité Coordinador en general, verificará que el objeto del convenio se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente clausulado, recomendará las acciones a seguir y presentará informes a los representantes legales cuando estos así lo requieran.


SÉPTIMA: INFORMACIÓN CIENTÍFICA. Dentro de las restricciones de funcionamiento propias de cada una de las partes, el personal de ambas instituciones tendrá acceso a la información científica de que se disponga y sea inherente y útil a una actividad programada por cada una.


OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. No existe vínculo laboral alguno entre las partes y los participantes del presente convenio, el cual se entenderá relacionado exclusivamente con la cooperación académica, cultural, investigativa y de extensión, por ende, las entidades no asumen ninguna responsabilidad laboral.

NOVENA: NO SOLIDARIDAD. No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscriptoras de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asuman en razón del mismo.

DÉCIMA: NO EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la realización de convenios iguales o semejantes con otras instituciones y organismos de derecho público o privado.

UNDÉCIMA: CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra. 

DUODÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, no requiere requisito adicional alguno. 

DÉCIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS. Las partes firmantes del presente convenio aceptan su responsabilidad en el de tratamiento de datos personales obtenidos en el marco de su función como instituciones de educación superior y con el fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales de los titulares de los datos, adoptarán las políticas de tratamiento de datos personales acorde con los principios de autonomía universitaria, en sus estatutos y los reglamentos internos. El tratamiento de la información personal de estudiantes, docentes y 

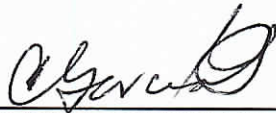
funcionarios se adelantará de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente las controversias que se pudieran presentar con motivo de este convenio o de las actas firmadas posteriormente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la transacción, la conciliación y la amigable composición. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del presente convenio.

EN FÉ DE LO ANTERIOR, las PARTES firman el presente documento por duplicado, en la ciudad de Bogotá, D.C., el primero (01) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).



HERNAN JAVIER PULIDO CARDOZO
REPRESENTANTE LEGAL - FUNDACIÓN



CECILIA GARCIA PADILLA
REPRESENTANTE LEGAL - TECNOLOGICA FITEC